



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VILLASAYAS

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, se acordó modificar el art. 5.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Suministro de agua potable en el municipio de Villasayas, el cual queda redactado de la forma siguiente:

B. La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa: 180,30 €/por acometida.

2.- Cuota Tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa número 1: Suministro de agua a viviendas:

cuota fija: 6,01 €/año

Hasta 200 m³ a 0,18 €/m³ al año.

De 201 m³ en adelante a 0,60 €/m³ al año.

Tarifa número 2: Suministro de agua a locales comerciales y oficinas:

Cuota fija: 6,01 €/año

Hasta 200 m³ a 0,30 €/m³ al año.

De 201 m³ en adelante a 1,20 €/m³ al año.

Tarifa número 3: Suministro explotaciones agrícolas:

Cuota fija: 50 €/año titulares de explotaciones agrícolas en Villasayas-Fuentegelmes.

0,50 €/m³: titulares de explotaciones agrícolas de municipios limítrofes.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasayas, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín.

2828

BOPSO-127-06112015